



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, DECLARADO DE URGENCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES", RBD: 8.441, DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

Solicitud N° 221

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000231**

**SANTIAGO, 10 MAR 2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Resolución Exenta N° 1.570, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención de Menores, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Hernando de Magallanes", RBD: 8.441, ubicado en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a

financiar las actividades anteriormente indicadas, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, en el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención de Menores, suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES", RBD: 8.441, dependiente de dicha corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.570, de 2022, de la Dirección de Educación Pública;

Que, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, la corporación municipal se obligó a ejecutar el proyecto hasta el 1 de marzo de 2023;

Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta del convenio dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la corporación municipal presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto;

Que, mediante Ordinario N° 013, de fecha 09 de enero de 2023, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y Antártica Chilena con fecha 10 de enero del mismo año, la corporación municipal solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la corporación municipal indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución;

Que, por su parte, mediante Ordinario N° 15, de 12 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la corporación municipal, para su resolución;

Que, en relación con los antecedentes anteriores, a través de Memorándum N° 23, de fecha 16 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Educación Pública y la corporación municipal han suscrito una modificación del convenio con el objeto de extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024;

Que, mediante Memorándum ACO N° 32, de fecha 15 de febrero de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio precedentemente referida,

## RESUELVO

**APRÚEBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 16 de enero de 2023 entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención de Menores, cuyo texto es el siguiente:

### MODIFICACIÓN DE CONVENIO

#### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

#### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

En Santiago, a 16 de enero de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT: 70.931.900-0, representada por su Secretaria General, doña Elena Blackwood Chamorro, ambos domiciliados en calle Presidente Jorge Montt N° 890, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES**", RBD: 8.441, ubicado en la comuna de Punta Arenas, dependiente de la corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.570, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 18 de octubre de 2022.

**TERCERA.-** De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

**CUARTA.-** En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Ordinario N° 13 de fecha 09 de enero de 2023, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena con fecha 10 de enero del mismo año, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la Sostenedora indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución.

En relación con lo expuesto, mediante Ordinario N° 15, de 12 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución.

Por último, a través de Memorándum N° 23, de fecha 16 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional.

**QUINTA.-** Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.570, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el **1 de marzo de 2024**.

**SEXTA.-** Como consecuencia de la modificación del plazo de ejecución del proyecto, y en virtud de lo establecido en los párrafos quinto, sexto y séptimo de la cláusula séptima del Convenio, a lo menos quince (15) días corridos antes del vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de convenio la Sostenedora se obliga a renovar dicha garantía o entregar una nueva garantía que cumpla con los mismos requerimientos de la original, pero con una vigencia que se extienda al menos hasta el **20 de mayo de 2024**.

**SÉPTIMA.-** En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

**OCTAVA.-** La personería y facultades de doña Elena Blackwood Chamorro para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, constan del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la entidad, de fecha 27 de octubre de 2022, reducida a escritura pública el 09 de noviembre de 2022 en la Notaría de Punta Arenas de don Pablo Valenzuela Pérez, Repertorio N° 3.655/2022.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

FIRMADO: ELENA BLACKWOOD CHAMORRO, Secretaria General, Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor; JAIME VEAS SÁNCHEZ, Director de Educación Pública.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**DIRECTOR** JAIME VEAS SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDOC Región de Magallanes	1
- Sostenedora	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

Expediente N° s/n

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

En Santiago, a 16 de enero de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT: 70.931.900-0, representada por su Secretaria General, doña Elena Blackwood Chamorro, ambas domiciliadas en calle Presidente Jorge Montt N° 890, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES**", RBD: 8.441, ubicado en la comuna de Punta Arenas, dependiente de la corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.570, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 18 de octubre de 2022.

**TERCERA.-** De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

**CUARTA.-** En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Ordinario N° 13 de fecha 09 de enero de 2023, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena con fecha 10 de enero del mismo año, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la Sostenedora indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución.

En relación con lo expuesto, mediante Ordinario N° 15, de 12 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución.

Por último, a través de Memorándum N° 23, de fecha 16 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional.

**QUINTA.-** Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.570, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el **1 de marzo de 2024**.

**SEXTA.-** Como consecuencia de la modificación del plazo de ejecución del proyecto, y en virtud de lo establecido en los párrafos quinto, sexto y séptimo de la cláusula séptima del Convenio, a lo menos quince (15) días corridos antes del vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de convenio la Sostenedora se obliga a renovar dicha garantía o entregar una nueva garantía que cumpla con los mismos requerimientos de la original, pero con una vigencia que se extienda al menos hasta el **20 de mayo de 2024**.

**SÉPTIMA.-** En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

**OCTAVA.-** La personería y facultades de doña Elena Blackwood Chamorro para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, constan del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la entidad, de fecha 27 de octubre de 2022, reducida a escritura pública el 09 de noviembre de 2022 en la Notaría de Punta Arenas de don Pablo Valenzuela Pérez, Repertorio N° 3.655/2022.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

  
*Elena Blackwood*  
**ELENA BLACKWOOD CHAMORRO**  
Secretaría General

Corporación Municipal de Punta Arenas para la  
Educación, Salud y Atención al Menor

  
*Jaime Veas Sánchez*  
**DIRECTOR JAIME VEAS SÁNCHEZ**  
Director de Educación Pública